



Departamento de Boyacá
Gobernación

118

DECRETO NÚMERO DE

(14 MAR 2018)

Por el cual se concede una prórroga para tomar posesión de un cargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que
Le confiere el artículo 46 del decreto 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 571 del 24 de noviembre de 2017, se nombra en propiedad al doctor CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ, en el cargo de Notario Único del Circulo de Muzo, cuya aceptación consta por escrito.

Que mediante decreto No. 606 del 20 de diciembre de 2017, se confirma el nombramiento del doctor CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ, como Notario Único del Circulo de Muzo, cuya notificación consta por escrito.

Que mediante oficio radicado el 09 de marzo de 2018, el doctor CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ, solicita a la Administración Departamental, prórroga de treinta (30) días renunciables para la posesión como Notario Único del Circulo de Muzo.

Que el artículo 46 del decreto 1950 de 1973, estipula:

"Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión. Este término podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito".

Que analizada la solicitud y conforme al Art. 46 del decreto 1950 de 1973, la Administración considera procedente conceder al doctor CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ, prórroga para tomar posesión del cargo de Notario Único del Circulo de Muzo, por el termino de treinta (30) días.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Concédase prórroga por el término de treinta (30) días, al doctor CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.328.534, para tomar posesión del cargo de Notario Único del Circulo de Muzo, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente decreto a la doctor CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 14 MAR 2018

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

Dirección de Gestión de Talento Humano

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Secretaria General

Clarín

Curo